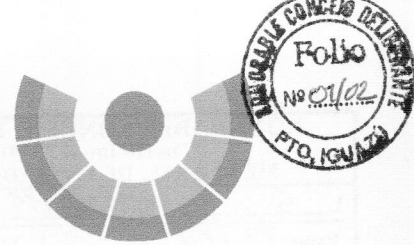




HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PUERTO IGUAZÚ

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 07 de Marzo de 2.024.-

EXPEDIENTE N° 09/24 LETRA "C"

ORDENANZA N° 06/24.-

VISTO:

Que la ciudad de Puerto Iguazú es un espacio multicultural en el que conviven diversas expresiones religiosas y es necesario promover el respeto a la diversidad de creencias; y

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Puerto Iguazú es un espacio diverso en el que conviven diferentes comunidades religiosas, las cuales contribuyen significativamente a la riqueza cultural y social del municipio;

Que, la libertad de culto es un derecho fundamental consagrando en la Constitución Nacional y en tratados internacionales, y que es responsabilidad del Estado garantizar y promover este derecho en todos los ámbitos de la sociedad;

Que, la creación de la Dirección Municipal de Culto permitirá establecer un canal de comunicación directo entre las autoridades municipales y las distintas comunidades religiosas, facilitando así la coordinación de acciones conjuntas en beneficio de la comunidad;

Que, la promoción del respeto a la diversidad religiosa y la promoción de valores de tolerancia y convivencia pacífica son fundamentales para fortalecer el tejido social y prevenir conflictos interreligiosos en la ciudad;

Que, la Dirección Municipal de Culto podrá colaborar en la organización de eventos interreligiosos, conferencias, charlas y actividades culturales que fomenten el conocimiento mutuo y el diálogo entre las diferentes comunidades religiosas; y

Que, la creación de esta dirección municipal refleja el compromiso de las autoridades locales con la promoción de la diversidad cultural y religiosa, así como con la protección de los derechos humanos de todas las personas, independientemente de su afiliación religiosa;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: CREASE la Dirección Municipal de Culto.

ARTICULO 2º: La Dirección Municipal de Culto estará bajo la Orbits de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: CREASE el cargo de Director de la Dirección Municipal de Culto.

ANTONIO OSVALDO OJEDA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú

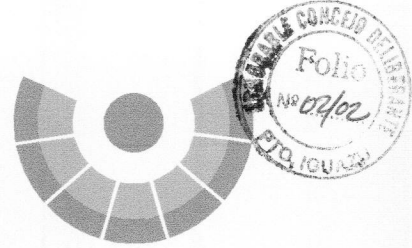


BAREIRO JAVIER OSVALDO
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO IGUAZÚ

Capital del Turismo

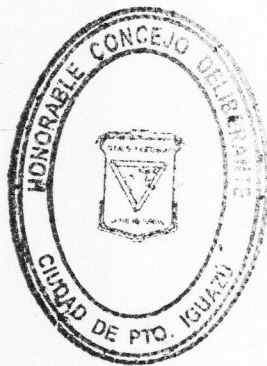


ARTICULO 4º: Funciones de la Dirección Municipal de Culto:

- a. Promover la libertad de culto y el respeto a la diversidad religiosa en el ámbito de la ciudad de Puerto Iguazú.
- b. Coordinar acciones y programas que fomenten el dialogo interreligioso y la convivencia pacifica entre las distintas comunidades religiosas presentes en la ciudad.
- c. Brindar asesoramiento y apoyo a las comunidades religiosas en temas de interés común.
- d. Colaborar con otras áreas municipales en la promoción de valores de tolerancia, respeto y pluralismo religioso.
- e. Realizar actividades de difusión y sensibilización sobre la importancia del respeto a la diversidad religiosa en la sociedad.

ARTICULO 5º: De Forma.-

ANTONIO OSVALDO QJEDA
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



BAREIRO JAVIER OSVALDO
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú